CONVENIO SOLIDARIO NRO. CS-073-2025

TIPO DE CONVENIO Y NRO.	CONVENIO SOLIDARIO NRO. CS-073-2025
ASOCIADO PÚBLICO ENTIDAD	MUNICIPIO DE SONSÓN -ANTIOQUIA-
JUNTA DE ACCIÓN CUMUNAL	ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA NIT. 900.134.861-5
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS CONJUNTOS PARA LA PAVIMENTACION EN PAVIMENTO RIGIDO DE LA VIA TERCIARIA GUAMAL - GUAYAQUIL DEL MUNICIPIO DE SONSON – ANTIOQUIA
VALOR TOTAL	**TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (334.600.000)**
APORTE ECONÓMICO MUNICIPIO	**TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($ 330.000.000)**
APORTE ASOCOMUNAL EN ESPECIE	**CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($4.600.000) representados en mano de obra no calificada.**
PLAZO	Desde la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2025

Entre nosotros a saber de una parte **JUAN CAMILO VALENCIA VALENCIA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.970.417, actuando en nombre del Municipio de Sonsón, en calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**, nombrado bajo el Decreto Municipal Nro. 014 del 03 de enero de 2024, y bajo las facultades que le otorga el Decreto Municipal Nro. 041 del 17 de febrero de 2024 "Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Sonsón, por la vigencia fiscal 2024-2027", en su artículo primero decreta "Delegar en las Secretarías de Despacho, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios (…)", y por lo tanto para suscribir el presente documento, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO DE SONSÓN - ANTIOQUIA**, por una parte; y por la otra, **MARÍA GLORIA SERNA SÁNCHEZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 42.754.778 de Itagüí Antioquia, actuando en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA** con Nit. 900.134.861-5, quien para los efectos del presente Convenio se denominará **LA ASOCOMUNAL,** hemos convenido en celebrar el presente Convenio Solidario, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que el municipio de Sonsón es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica y de conformidad con los artículos 311 y siguientes de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias, tiene bajo sus haberes asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública eficiente. **2.** Que, corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **3.** Que, el Alcalde

Municipal de Sonsón como máxima autoridad ejecutiva; delegó a través del Decreto Municipal Nro. 041, del 17 de febrero de 2024, en las Secretarías de Despacho, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios, expedir los actos administrativos precontractuales, contractuales y poscontractuales, para cada una de las modalidades de selección dispuestas en la ley, sin límite de cuantía, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Pública, así como el uso de las cláusulas excepcionales dispuestas en el mismo. Según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política el cual reza *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)"*, es pilar de toda administración pública garantizar el cumplimento de los principios legales y constitucionales, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **4.** Que, el municipio de Sonsón plantea en su plan de desarrollo 2024 -2027 "Juntos superando retos" el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial, como eje del desarrollo social y económico del municipio. Por lo anterior la administración municipal ha venido desarrollando actividades de mantenimiento rutinario, además, actividades de georreferenciación, caracterización del estado actual de las vías terciarias, rehabilitación y recuperación de la transitabilidad dentro del casco urbano del municipio y sus centros poblados. **5.** Que, por lo anterior la administración municipal ha venido desarrollando actividades de mantenimiento rutinario, además, actividades de georreferenciación, caracterización del estado actual de las vías terciarias, rehabilitación y recuperación de la transitabilidad dentro del casco urbano del municipio y sus centros poblados. **6.** Que, el Municipio de Sonsón, Antioquia, destina recursos de inversión con el ánimo de pavimentar las vías de las veredas Guamal y Guayaquil del corregimiento Alto de sabana y rio verde de los montes que permitan mejorar el transito vial de las personas que habitan en él. **7.** Que, para el efecto y teniendo en cuenta que en nuestro Municipio se ha constituido las Juntas de acción comunal para este caso la denominada Asociación de Juntas de Acción Comunal y vivienda comunitaria, que conforme a la Ley 2166 de 2021 las clasifica en su ARTÍCULO 6°. Clasificación de los organismos de acción comunal. Los organismos de acción comunal son de primero, segundo, tercero y cuarto grado, los cuales se darán sus propios estatutos según las definiciones, principios, fundamentos y objetivos consagrados en esta ley y las normas que le sucedan. Además, que el ARTÍCULO 7°. Organismos de acción comunal: define: a) Son organismos de acción comunal de primer grado las juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunitaria. La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y r recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa. **7.** Que, La junta de vivienda comunitaria es una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda. Una vez concluido el programa se podrá asimilar a la Junta de Acción Comunal definida en el presente artículo si fuere procedente; *"b) Es organismo de acción comunal de segundo grado la asociación de juntas de acción comunal. Tienen la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de primer grado fundadores y los que posteriormente se afilien."* ***8.*** *Que,* en el ARTÍCULO 95° de la Ley 2166 de 2021, se estable que los convenios solidarios se autorizan a los entes territoriales de orden nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los organismos de acción

comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad. **9.** Que, la Secretaría de Infraestructura Física, es la encargada de impulsar las obras que contribuyan al mejoramiento económico, al desarrollo sostenible y el aumento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Sonsón, dentro de las políticas de desarrollo que plantea el Plan de Desarrollo 2024-2027, de la Administración Municipal de Sonsón "Juntos superando retos". **10.** Que, en diferentes momentos se han realizado obras de recuperación en algunos sectores para tratar de contrarrestar los efectos adversos, pero no han sido lo suficientemente efectivos a la hora de erradicar el problema de raíz, debido a que los costos son muy elevados para realizar un mantenimiento periódico que garantice la perdurabilidad de las intervenciones. **11.** Que, pavimentar una vía es crucial por una serie de razones fundamentales que afectan tanto la calidad de vida de los residentes como el desarrollo general de una comunidad. Aquí se menciona una descripción detallada de por qué es importante pavimentar una vía terciaria: **Accesibilidad y Conectividadº**. **Salud Pública:** La pavimentación contribuye a reducir la contaminación del aire y del agua al evitar la generación de polvo y lodo, que pueden contener partículas nocivas y agentes patógenos. Además, al reducir la exposición a condiciones insalubres, se promueve un entorno más saludable para los residentes, especialmente aquellos con problemas respiratorios o alergias. **Economía Local:** Las vías terciarias pavimentadas son cruciales para el desarrollo económico de una ciudad. Proporcionan acceso a áreas comerciales y facilitan el transporte de bienes y materias primas, lo que beneficia a las empresas locales al mejorar la logística y la distribución. Además, una infraestructura vial de calidad puede atraer inversión y fomentar el turismo, impulsando así la economía local. **Valoración de la Propiedad:** La pavimentación de las vías terciarias puede aumentar el valor de las propiedades cercanas, ya que una buena infraestructura vial se percibe como un indicador de calidad de vida y desarrollo urbano. Esto puede beneficiar a los propietarios al aumentar el valor de sus activos y mejorar su capacidad para vender o alquilar propiedades. **Acceso a Servicios Públicos:** Las vías pavimentadas facilitan el acceso de los servicios de emergencia, como ambulancias y bomberos, lo que reduce los tiempos de respuesta en situaciones críticas. También permiten la instalación y mantenimiento más eficiente de servicios básicos como agua potable, alcantarillado, electricidad y telecomunicaciones. **Estética y Calidad de Vida:** Una vía terciaria pavimentada contribuye a mejorar el aspecto estético de una comunidad, creando un entorno más agradable y ordenado. Además, reduce el estrés y la incomodidad asociados con el viaje en caminos en mal estado, mejorando así la calidad de vida de los residentes y visitantes. **12.** Que, pavimentar una vía terciaria no solo mejora la accesibilidad y la seguridad vial, sino que también tiene un impacto positivo en la salud pública, la economía local, la valoración de la propiedad, el acceso a servicios públicos y la calidad de vida en general. Es una inversión esencial para el desarrollo sostenible y el bienestar de una comunidad terciaria. **13.** Que, la intervención que se pretende ejecutar con la construcción de la vía, a fin de rescatar y mejorar en el tiempo una vía que tiene gran valor para la movilidad de la población de las veredas Guamal y Guayaquil para el Municipio de Sonsón, sino por el beneficio que brinda a la comunidad en general, Dado que allí funciona una importante parte de la vida cotidiana de los residentes, el estado deficiente de la vía representa un obstáculo significativo. La mejora de esta infraestructura vial es crucial para garantizar un tránsito fluido y seguro, así como para promover el desarrollo socioeconómico del Sector. **14.** Que, la vía actualmente presenta condiciones deficientes, lo que afecta negativamente la movilidad y seguridad de los residentes de las **Veredas Guamal y Guayaquil**. Los problemas pueden incluir baches, desniveles, falta de pavimento, y otros deterioros que dificultan el tránsito vehicular y peatonal. Esta situación resalta la urgencia de ejecutar el proyecto de construcción de la vía terciaria en pavimento rígido para mejorar

la calidad de vida de la comunidad y garantizar un acceso adecuado a servicios y áreas importantes dentro del barrio y sus alrededores. **16.** Que, al considerar el mal estado de la vía actual, es evidente la necesidad imperante de intervenir con urgencia para mejorar las condiciones de movilidad y seguridad en las **Veredas Guamal y Guayaquil**. La situación precaria de la vía representa un obstáculo significativo para los residentes y usuarios, generando riesgos para la integridad física de quienes transitan por ella, así como dificultades en el acceso a servicios básicos y actividades cotidianas. Por tanto, es fundamental llevar a cabo el proyecto de construcción de la vía terciaria en pavimento rígido para solucionar los problemas existentes y garantizar una infraestructura vial adecuada que beneficie a toda la comunidad. **17.** Que, el objetivo principal de este proyecto es la construcción de una vía en pavimento rígido en las **Veredas de Guamal y Guayaquil**, ubicados en el municipio de Sonsón. Esta vía pavimentada proporcionará una mejora significativa en la infraestructura vial local, beneficiando a los residentes de los barrios aledaños y facilitando el acceso a servicios públicos, comercios y áreas recreativas**. 18.** Que, un grupo o Junta de Acción Comunal es la organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable, con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa y que puede desarrollar actividades en el territorio al cual pertenezca. **19.** Según la ley 2166 de 2021, en su artículo 5 define la acción comunal como "*la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa*" **20.** Un Convenio Solidario es un acuerdo suscrito entre entes territoriales del orden departamental y municipal con las Juntas de Acción Comunal para la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales que permitan la construcción de obras hasta por la menor cuantía. **21.** Que, los artículos 375 y 376 del Decreto Ley 1333 de 1986 establecen: *"**ARTICULO 375**. Las Juntas de Acción Comunal, las Sociedades de Mejora y Ornato, las Juntas y Asociaciones de Recreación, Defensa Civil y Usuarios, constituidas con arreglo a la ley y sin ánimo de lucro, que tengan sede en el respectivo Distrito, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento de los Municipios mediante su participación en el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios que se hallen a cargo de éstos. Con tal fin, dichas Juntas y organizaciones celebrarán con los Municipios y sus entidades descentralizadas los convenios, acuerdos o contratos a que hubiere lugar para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones u obras. **PARÁGRAFO.** Para el cumplimiento de los objetivos del respectivo contrato o convenio, las entidades contratantes podrán aportar o prestar determinados bienes. **ARTICULO 376.** Los contratos que celebren los Municipios en desarrollo del artículo anterior no estarán sujetos a formalidades o requisitos distintos de los que la ley exige para la contratación entre particulares, ni requerirán de la revisión que ordena el Código Contencioso Administrativo. Sin embargo, contendrán las cláusulas que la ley prevé sobre interpretación, modificación y terminación unilateral, multas, garantías, sujeción de los pagos a las apropiaciones presupuestales y caducidad. La verificación de su cumplimiento estará a cargo del interventor que designe el Alcalde o representante legal de la entidad descentralizada, según el caso."* **22.** Que, como parte del presente Convenio Solidario, se contará con la participación de la Administración Municipal y de la **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA**, donde las partes se regirán desde los principios de igualdad, moralidad, transparencia y solidaridad.

Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones.

Las expresiones utilizadas en el Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en los estudios y documentos previos soporte de la contratación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Cláusula 2 – Objeto del Convenio.

El objeto del convenio es: "AUNAR ESFUERZOS CONJUNTOS PARA LA PAVIMENTACION EN PAVIMENTO RIGIDO DE LA VIA TERCIARIA GUAMAL - GUAYAQUIL DEL MUNICIPIO DE SONSON – ANTIOQUIA."

Cláusula 3 – Actividades específicas del Convenio.

ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN:

Cumplir con todas las actividades que se encuentran descritas en la siguiente tabla:

AUNAR ESFUERZOS CONJUNTOS PARA LA PAVIMENTACION EN PAVIMENTO RIGIDO DE LA VIA TERCIARIA GUAMAL - GUAYAQUIL DEL MUNICIPIO DE SONSON – ANTIOQUIA							
ITEM		**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR PARCIAL**	**% INCIDENCIA**
1	**Esp. INV**	**EXPLANACIONES**				**$ 11.596.471,33**	3,8%
1,02	230.1	Mejoramiento de la Subrasante con adición de materiales	m2	3.395,12	$ 3.415,63	$ 11.596.471,33	3,8%
2		**AFIRMADOS, BASES Y SUB BASES**				**$ 5.008.899,50**	1,7%
2,02	330.1	Base Granular Clase A	m3	339,51	$ 14.753,32	$ 5.008.899,50	1,7%
3		**PAVIMENTOS DE CONCRETO**				**$ 266.330.069,76**	**88,0%**
3,01	500.1	Pavimento de Concreto Hidráulico tipo MR4 (incluye Aceros de transferencia, Aceros de unión, corte y sellos de junta)	m3	611,12	$ 435.805,39	$ 266.330.069,76	88,0%
4		**ESTRUCTURAS Y DRENAJES**				**$ 19.816.853,00**	6,5%
4,13	671.3	Cuneta de concreto vaciada in situ; incluye la conformación de la superficie de apoyo	m3	41,25	$ 320.685,33	$ 13.228.269,73	4,4%
3,03	672.1	Bordillo de concreto vaciado in situ; no incluye la preparación de la superficie de apoyo	m3	48,75	$ 135.150,43	$ 6.588.583,27	2,2%
					TOTAL COSTOS DIRECTO	**$ 302.752.293,58**	100,0%
					ADMINISTRACION	**9,00%**	**$ 27.247.706,42**
					IMPREVISTOS	**0%**	**$ -**
					UTILIDAD	**0%**	**$ -**
					COSTO TOTAL DE LA OBRA		**$ 330.000.000,00**

APORTE DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL	$	4.600.000,00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	$	334.600.000,00

- Se incluye anexo A.U
- Se incluye anexo los APUs

+ CUMPLIR CON LAS NORMAS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN:

En las presentes especificaciones se da mayor énfasis en la definición de las características y calidad de obra terminada que en la descripción de los procedimientos necesarios para obtener tales resultados.

Por otra parte, la omisión de descripciones detalladas de procedimiento de construcción en muchas de las especificaciones refleja la suposición básica que el asociado conoce las prácticas de construcción.

1) Construcciones provisionales, materiales y sobrantes dejando los terrenos completamente limpios.
2) Harán parte además de estas especificaciones las normas para construcción dadas por ICONTEC, ACI, Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes CCCSR, ASIM, CHEC, así como las recomendaciones de los fabricantes para la colocación y utilización de sus productos.
3) El Asociado se responsabilizará por la protección y conservación de las obras hasta la entrega y recibo en forma definitiva al MUNICIPIO, La reparación de daños si los hubiera, correrán por cuenta del asociado y se hará a satisfacción de la Interventoría o supervisión.
4) Los precios unitarios deben incluir el costo de los materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transportes, ensayos de control de calidad y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del convenio, inclusive los costos indirectos y financieros.
5) Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al asociado ocurrieren daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos.
6) En la construcción y acabados de las obras, el MUNICIPIO será exigente y por lo tanto, el asociado utilizará materiales de primera calidad y mano de obra altamente calificada.
7) El MUNICIPIO se reservará el derecho de aprobar o rechazar cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con las normas dadas en estas especificaciones.
8) Las cantidades de obra del ítem cuya unidad de medida sea fraccionable se aproximarán a un decimal.
9) Serán por cuenta del asociado el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario que la Interventoría o supervisión exija. Mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas referentes a seguridad laboral que contemple la Ley Colombiana. Será condición para control de personal que en el casco se coloque el logotipo del asociado y el número asignado al trabajador.
10) Donde se estipule, bien en los planos o en las especificaciones marcas o nombres de fábricas o fabricantes se deben entender que tal mención se hace como referencia para fijar la calidad del material deseado. El asociado puede presentar el nombre de otros productos para la aprobación de la supervisión, siempre y cuando sean de

igual o mejor calidad a juicio de ésta y cumplan con todas las normas establecidas en estas especificaciones. Esto no implicará variación en precios unitarios.

11) Para iniciación de cualquier actividad el asociado deberá ejecutar muestras indicando claramente el proceso constructivo para obtener el visto bueno de la Interventoría o supervisión.

12) Vigilancia: Correrá por cuenta del asociado la vigilancia de sus instalaciones, almacenes, equipos, herramientas y de los elementos antes y después de su instalación hasta el recibo final de la obra.

NOTA: El Municipio pondrá su capacita técnica y operativa al servicio del asociado, apoyándolo y asesorándolo durante la ejecución convencional, para garantizar no sólo un óptimo resultado frente a la calidad de la obra, sino también el debido acompañamiento a la comunidad asociada.

+ LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA OBRA

PERSONAL DE LA OBRA
El asociado deberá mantener como personal directivo de la obra un Residente permanente y un director responsable de la ejecución de la obra, cuyos currículos se presentarán a Interventoría o supervisión para su aprobación antes de la iniciación de los trabajos. El mismo asociado no podrá ser el Residente permanente de la obra, pero podrá actuar como director de la misma. Por tanto, el residente de tiempo completo no podrá ser el mismo Asociado ni el director, ni el Representante Legal, sino una persona distinta a cualquiera de ellos, con la capacidad técnica y profesional para representarlos y tomar decisiones en el desarrollo de los trabajos. Deberá ser un Ingeniero Civil debidamente matriculado, que acredite experiencia en construcción o consultoría, de preferencia específica en este tipo de trabajos, aunque no obligatoria.

MÉTODOS DE CONSTRUCCIÓN
Los métodos para la ejecución de las obras quedarán sujetos a las especificaciones técnicas indicadas, y a la sana práctica del ejercicio de la Ingeniería en cuanto a construcción se refiere. Sobre el asociado recaerá la responsabilidad final por la aplicación de tales métodos, los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados en la obra. Sin embargo, el Interventor o supervisor tendrá en cualquier momento el derecho de ordenar cambios en los métodos utilizados en beneficio de la seguridad y avance de la obra, de su coordinación con las obras de otros proyectos que tengan relación con la presente, o para obligar al asociado a ajustarse al convenio de obra firmado.

TRABAJO DEFECTUOSO O NO AUTORIZADO
El trabajo que no llene los requisitos de las especificaciones o que no cumpla las instrucciones del Interventor o supervisor, se considerará defectuoso y este ordenará repararlo y reconstruirlo. Se considera rechazado y no se medirá ni pagará el efectuado, antes de darse los alineamientos y niveles necesarios o cualquier trabajo que se haga sin la autorización del Interventor o supervisor, debiendo ser corregido por EL ASOCIADO. La entidad siempre estará atenta para acompañar a la comunidad en el desarrollo del convenio.

DAÑOS A LA OBRA EJECUTADA Y A TERCEROS
EL ASOCIADO será responsable de toda la obra hasta su terminación y aceptación final. Es responsable también por cualquier daño que pueda causarse a terceros. Con motivo de la construcción de la obra, si las causas del daño le son imputables. En este caso reparará a su costa los daños, sin que implique modificación al plan de trabajo, ni excepción de tales responsabilidades ni de lugar a la ampliación del plazo convenido.

MATERIALES

El Asociado se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales requeridos para la construcción de las obras, y a mantener en forma permanente una cantidad suficiente que garantice el avance normal de los trabajos para evitar la escasez de materiales o de cualquier otro elemento necesario en la ejecución, los cuales deberán ser de primera calidad. El supervisor podrá rechazar los materiales o elementos utilizados que no resulten conformes a lo establecido en las normas. El material rechazado se retirará del lugar reemplazándolo con material aprobado, y la ejecución de la obra defectuosa se corregirá satisfactoriamente sin que haya lugar a desembolso extra a favor del Asociado.
En caso de que se requiera por parte de la Interventoría o la supervisión la verificación de las especificaciones técnicas de los materiales de acuerdo con las normas, el asociado está obligado a realizar a su costa los ensayos necesarios, sin costo adicional para el convenio.

Una vez adjudicado el convenio, si la Interventoría o la supervisión lo consideran necesario podrá exigir la presentación previa de la programación del suministro de equipos y materiales por parte del constructor, la cual será de obligatorio cumplimiento.

EQUIPO

El equipo que utilice el asociado, su depreciación y mantenimiento correrán por su cuenta, así como su operación, estacionamiento, seguros, etc. Igualmente deberá mantener en el sitio de la obra un número suficiente de equipo en buen estado aprobado por el interventor o supervisor, con el objeto de evitar demoras o interrupciones debidas a daños. La mala calidad de los equipos, la deficiencia en el mantenimiento o los daños que puedan sufrir, no serán causal que exima el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
El Interventor o supervisor podrá solicitar el retiro del sitio de obra de cualquier equipo o herramienta que a su juicio esté defectuoso o no sea recomendable para ser utilizado. El asociado deberá reponer con la mayor brevedad el equipo que sea retirado por daños o para mantenimiento, con el fin que no haya retraso en las obras.

TRABAJADORES DE LA OBRA

Todos los trabajadores serán empleados directamente por el Asociado en forma autónoma, y no adquieren vinculación laboral con El Interventor o supervisor. Por lo tanto, corre a cargo del asociado el desembolso de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a que ellos tengan derecho, de acuerdo con los precios cotizados. El asociado se obliga a mantener el orden y a emplear personal idóneo con el fin que las obras se ejecuten en forma técnica y eficiente, y se termine dentro del plazo acordado.

SITIOS DE DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS

Durante la ejecución de los trabajos, la Interventoría o supervisión determinará previamente la colocación de los materiales sobrantes y/o desechos en los sitios previstos como escombreras municipales, conforme a lo dispuesto en la resolución 0541 del 14 de diciembre de 1994, expedida por el Ministerio del Medio Ambiente.

En caso de no acatamiento por parte de EL ASOCIADO a estas indicaciones, EL MUNICIPIO, no asumirá ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios que se causen a terceros y el Asociado se hará acreedor a la aplicación de multas estipuladas en el convenio.

SEÑALIZACIÓN

Cuando las obras objeto del Convenio alteran las condiciones normales del tránsito vehicular y peatonal, el asociado está en la obligación de tomar todas las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes, para lo cual deberá acatar las normas Generales de Construcción y la Resolución No. 001937 de 1994 del Ministerio de Obras Públicas y Transporte.

El Asociado deberá colocar las señales y avisos de prevención de accidentes tanto en horas diurnas como nocturnas en la cantidad, tipo, tamaño, forma, clase, color y a las distancias requeridas de acuerdo con lo dispuesto en las normas anteriores o por instrucciones del interventor.

Será de responsabilidad del asociado cualquier accidente ocasionado por la carencia de dichos avisos, defensas, barreras, guardianes y señales.

El Interventor o supervisor podrá en cualquier momento ordenar que se suspenda la construcción de una parte de las obras o de las obras en general, si existe un incumplimiento sistemático por parte del asociado para llevar a cabo los requisitos de señalización o las instrucciones impartidas a este respecto.

Cuando los trabajos deban realizarse sin iluminación natural suficiente, el asociado suministrará la iluminación eléctrica adecuada dependiendo del tipo de la obra a ejecutar. Si la iluminación no es suficiente, el interventor o supervisor podrá ordenar la suspensión de los trabajos sin que el asociado tenga derecho a reclamos de ninguna clase.

No se permitirán extensiones arrastradas, colgadas en forma peligrosa o cuyos cables estén mal empalmados o mal aislados. A una distancia prudente del sitio de trabajo deberán colocarse avisos de peligro fosforescentes y las luces intermitentes a que hubiere lugar.

Los gastos en que incurra el asociado para la colocación de las señales y avisos y para la adopción de todas las medidas necesarias para la prevención de accidentes serán por cuenta de éste y deberán reponerse a su costa las que se pierdan o se deterioren. Su valor debe estar incluido en el análisis de costos indirectos solicitado para la correcta comparación de las ofertas.

DISTINTIVO DEL PERSONAL

El Asociado deberá dotar al personal que labora en la obra de algún distintivo que lo identifique ante El Interventor o supervisor y la ciudadanía (escarapela y chaleco reflectivo), siendo de uso obligatorio para todo el personal el casco de protección.

EL ASOCIADO deberá suministrar al Interventor o supervisor, cuando este lo requiera información completa y correcta sobre la cantidad de personal empleado en la ejecución de la obra, su clasificación, y sus afiliaciones a los sistemas de salud, pensional y riesgos profesionales, así como la información sobre el costo de los materiales, herramientas, equipos o instrumentos usados en el trabajo.

EL ASOCIADO, junto con la obligación de establecer y ejecutar permanentemente el programa de salud ocupacional conforme a lo estipulado en las normas vigentes, es responsable de los riegos originados en su ambiente laboral y deberá adoptar las medidas que fueren necesarias para disminuir tales riesgos. (Dto 1295/94).

PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Durante la ejecución del convenio el asociado proveerá en todo momento los recursos necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todas las instalaciones de la obra, la de sus empleados, trabajadores, subasociados, proveedores, empleados y bienes del Interventor o supervisor, el Interventor y terceras personas.

El asociado impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del convenio el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad vigente o estipulada en el presente pliego.

El asociado será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas, sino también el personal o bienes de El Interventor o supervisor, el Interventor o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del asociado, sus empleados, trabajadores o subcontratistas para tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes correrán por cuenta del asociado.

Durante la ejecución del convenio, el asociado observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el convenio relativo a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad, y en general las normas que a este respecto mantenga las entidades oficiales. Igualmente cumplirá con lo establecido en la siguiente norma:

Reglamento de higiene y seguridad para la Industria de la Construcción, Resolución 02413 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Colombia.

Antes de iniciar el convenio el asociado deberá preparar un programa completo con las medidas de seguridad que se tomarán durante la ejecución de los trabajos y lo someterá a la aprobación del supervisor, quien podrá además ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria.

Durante la ejecución del convenio el Interventor o supervisor le podrá ordenar al asociado cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y éste deberá proceder de conformidad. Si por parte del asociado existe un incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad o higiene, o de las instrucciones del Interventor al respecto, éste podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución de las obras o de cualquier parte de ellas sin que el asociado tenga derecho a ampliación de plazo y sin perjuicio de las multas a que hubiere lugar por este concepto.

En caso de peligro inminente a personas, obras o bienes, el interventor podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. El asociado en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna. Los gastos en que incurra el asociado para el cumplimiento de las medidas de seguridad o de higiene y prevención de accidentes correrán por su cuenta sin derecho a desembolso adicional. Su valor debe estar incluido en el análisis de costos indirectos o dentro del análisis de precios unitarios acápite mano de obra, solicitado en cualquiera de esos casos para la correcta comparación de las ofertas.

LIMPIEZA DE LOS SITIOS O ZONAS DE TRABAJO

Durante el desarrollo de los trabajos, el asociado deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y sus alrededores, para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con la frecuencia que ordene el Interventor, escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales, de manera que no aparezca en ningún

momento una acumulación desagradable y peligrosa de éstos. Al finalizar cualquier parte de los trabajos el asociado deberá retirar con la mayor brevedad todo el equipo, construcciones provisionales, y sobrantes de materiales que no hayan de ser usados posteriormente en el mismo sitio o cerca de él para la ejecución de otras partes de la obra, disponiendo en forma adecuada todos los sobrantes, escombros y basuras que resulten de los trabajos en los botaderos de escombros autorizados por la entidad competente.

POSESIÓN Y USO DE LAS OBRAS ANTES DE LA ENTREGA FINAL

EL MUNICIPIO, podrá tomar posesión de cualquiera de las partes de la obra, terminada o no, y usarla. Si por este uso prematuro se aumentan los costos o el plazo del convenio, EL ASOCIADO someterá este hecho a consideración de la interventoría y/o supervisión. El uso de las partes de la obra por el municipio no implica el recibo de ellas, ni exime al ASOCIADO de ninguna de sus obligaciones.

Cualquier objeto de interés histórico o de otra naturaleza o de gran valor que se descubra en la zona de las obras será de propiedad del MUNICIPIO. EL ASOCIADO deberá notificar acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que ésta impartiese.

ENTREGA Y RECIBO DE LA OBRA

El Asociado avisará con quince (15) días de antelación la fecha en que se propone hacer entrega total de la obra. El Interventor o supervisor dará la aprobación o harc se obliga a ejecutar las pruebas finales que sean necesarias para la recepción final de los trabajos.

Al momento de entregar la obra, las partes contratantes suscribirán el acta de finiquito o de exoneración de responsabilidades, relevándose mutuamente de todas las reclamaciones y demandas que puedan resultar. Se excluyen las reclamaciones por vicios de construcción que tiene derecho a realizar El Interventor.

LIMPIEZA FINAL RESTAURACIÓN

A la terminación de la obra, EL ASOCIADO removerá de los alrededores de ellas las instalaciones, edificaciones, escombros, materiales sin uso y materiales similares que le pertenezca o que se hayan usado bajo su dirección. En caso de que no lo haga así, el Interventor o supervisor ordenará la limpieza por cuenta del MUNICIPIO y cargará su costo al ASOCIADO.

Una vez realizada la limpieza, se restaurarán las áreas utilizadas, realizando como mínimo reposición de pavimentos, de tal forma que estas zonas queden en similares o mejores condiciones que las encontradas inicialmente.

+ LAS NORMATIVAS Y CÓDIGOS

En los casos no establecidos textualmente en estas especificaciones técnicas, se aplicarán como normativas las prescripciones de los códigos y recomendaciones de las siguientes entidades que contemplarán aspectos técnicos y ambientales:

- Reglamento de Higiene para la Industria de la Construcción, Resolución No.02413 de 1979 emanada Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Colombia.
- Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente: NSR-10
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE y RETILAP

- Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, Resolución 0330 del 08 junio del 2017.
- Resolución No. 001937 de marzo 30 de 1994 emanada del Ministerio de Obras Públicas y Transporte.
- Normas y especificaciones generales de construcción de las Empresas Públicas de Medellín.
- Normas técnicas colombianas (NTC) para materiales. Todos los materiales utilizados en la ejecución de la obra deberán cumplir con las Normas Técnicas Colombianas (NTC) o en su defecto, con las normas ASTM (American SocietyforTestingMaterials).
- Manual de señalización vial del Ministerio de Transportes.
- Normatividad Ambiental Vigente
- Especificaciones técnicas particulares del presente proceso.

NOTA: Durante la ejecución del convenio , la supervisión o el ordenador del gasto durante el seguimiento, tendrán la facultad para modificar actividades o productos de acuerdo a la necesidad real de ejecución SIEMPRE Y CUANDO se sustente este cambio de actividad o ítem por otro que esté debidamente justificado, y que este dentro de las actividades (productos) previstas en estudios previos aumentando o disminuyendo la cantidad, sin que altere el valor del convenio para generarse adición, esta modificación de actividad no genera MODIFICACIÓN AL CONVENIO y debe constar en acta de seguimiento a supervisión.

RESULTADOS
Presentar al supervisor del convenio lo siguiente:

- Informe detallado de las actividades ejecutadas, con registró fotográfico.
- Planillas de seguridad social y aportes a parafiscales.
- Acta de obra con sus respectivas memorias de cálculo con registró fotográfico.
- Pólizas actualizadas.
- Actas de comité de obra.

NOTA: El Municipio pondrá su capacita técnica y operativa al servicio del asociado, apoyándolo y asesorándolo durante la ejecución convencional, para garantizar no sólo un óptimo resultado frente a la calidad de la obra, sino también el debido acompañamiento a la comunidad asociada.

Cláusula 4 – Informes.

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente convenio, la ASOCOMUNAL deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, para efectos del respectivo desembolso.

1. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

Las variables se encuentran determinadas por la descripción de los ítems y sus respectivas cantidades así:

El valor disponible en el rubro será distribuido así:

AUNAR ESFUERZOS CONJUNTOS PARA LA PAVIMENTACION EN PAVIMENTO RIGIDO DE LA VIA TERCIARIA GUAMAL - GUAYAQUIL DEL MUNICIPIO DE SONSON – ANTIOQUIA							
ITEM		**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR PARCIAL**	**% INCIDENCIA**
1	**Esp. INV**	**EXPLANACIONES**				**$ 11.596.471,33**	3,8%
1,02	230.1	Mejoramiento de la Subrasante con adición de materiales	m2	3.395,12	$ 3.415,63	$ 11.596.471,33	3,8%
2		**AFIRMADOS, BASES Y SUB BASES**				**$ 5.008.899,50**	1,7%
2,02	330.1	Base Granular Clase A	m3	339,51	$ 14.753,32	$ 5.008.899,50	1,7%
3		**PAVIMENTOS DE CONCRETO**				**$ 266.330.069,76**	**88,0%**
3,01	500.1	Pavimento de Concreto Hidráulico tipo MR4 (incluye Aceros de transferencia, Aceros de unión, corte y sellos de junta)	m3	611,12	$ 435.805,39	$ 266.330.069,76	88,0%
4		**ESTRUCTURAS Y DRENAJES**				**$ 19.816.853,00**	6,5%
4,13	671.3	Cuneta de concreto vaciada in situ; incluye la conformación de la superficie de apoyo	m3	41,25	$ 320.685,33	$ 13.228.269,73	4,4%
3,03	672.1	Bordillo de concreto vaciado in situ; no incluye la preparación de la superficie de apoyo	m3	48,75	$ 135.150,43	$ 6.588.583,27	2,2%
					TOTAL COSTOS DIRECTO	**$ 302.752.293,58**	100,0%
					ADMINISTRACION	**9,00%**	**$ 27.247.706,42**
					IMPREVISTOS	**0%**	**$ -**
					UTILIDAD	**0%**	**$ -**
					COSTO TOTAL DE LA OBRA		**$ 330.000.000,00**
					APORTE DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL		**$ 4.600.000,00**
					COSTO TOTAL DEL PROYECTO		**$ 334.600.000,00**

Cláusula 5 - Valor del convenio y forma de desembolso.

El valor del presente Convenio corresponde a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (334.600.000)**, representados de la siguiente manera: el Municipio de Sonsón aporta la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES M/L (330.000.000**) M/L y la ASOCOMUNAL; **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L** ($4.600.000) en especie, representado en mano de obra no calificada.

ESTE VALOR ESTA EXENTO DE IVA primero por ser un objeto de infraestructura y segundo por ser un convenio solidario.

El municipio de Sonsón desembolsará de la siguiente forma; será mediante actas de avance parciales una vez se cumpla las actividades programadas en el presupuesto con acta de obra y verificación de las mismas con la cantidad ejecutada

y acreditando la afiliación y el desembolso de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando sea el caso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015. El presidente de la JAC ASOCOMUNAL informará al municipio una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a nombre de la junta, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los desembolsos que por este concepto le efectúe el MUNICIPIO DE SONSON. El Municipio de Sonsón, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. No obstante, la forma de desembolso prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC, y a su vez la información deberá estar publicada en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO 1. Los anteriores valores no incluyen deducciones por concepto de impuestos, tasas o contribuciones a las cuales haya lugar. Este tipo de deducciones serán descontadas por la Secretaría de Hacienda del **Municipio de Sonsón -Antioquia-** al momento de cancelar los valores establecidos en la presente cláusula.

Cláusula 6 – Declaraciones de la ASOCOMUNAL.

El Asociado hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **Municipio de Sonsón -Antioquia-** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio.
6.4 Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6 El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
6.7. La ASOCOMUNAL manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
6.8. La ASOCOMUNAL se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 7– Plazo de ejecución.

Desde la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2025

Cláusula 8 – Derechos de la ASOCOMUNAL.

8.1. Recibir desembolsos del convenio en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Convenio.

8.2. Recibir de parte del Municipio de Sonsón -Antioquia- la información y apoyo necesario para la ejecución del convenio.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales de la ASOCOMUNAL.

1. Realizar el traslado por su cuenta y riesgo de los profesionales y equipo requerido hasta el sitio para las actividades de campo requeridas.
2. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales. Encontrarse al día en los respectivos pagos al Sistema Integral de Seguridad Social. Para efectos del pago mensual que se cause con ocasión de la ejecución del presente convenio, el contratista deberá presentar:
   (a) Copia del recibo o certificado de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.
   (b) Copia de la planilla en la cual se discriminen los pagos realizados al Sistema Integral de Seguridad Social.
   (c) Informe mensual de actividades.
   (d) Cuenta de cobro en la cual se indique el CDP al cual se imputan los pagos.
3. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del convenio, manifestando además bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.
4. Mantener los valores y las actividades presentadas en la Ficha técnica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito al municipio.
5. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del convenio al supervisor del mismo.
6. Garantizar la ejecución, según la ficha técnica implementada por la entidad municipal.
7. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del convenio y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
8. Prestar el objeto del convenio dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones emitidas por el supervisor del convenio.
9. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio y/o que se adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual.
11. Presentarse al municipio, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
12. Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, con el acompañamiento del Municipio.
13. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO o de los fondos a su cargo.
14. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
15. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo.

16. Presentar los informes y/o documentos que le indique el supervisor y especialmente los "Valores estimado, plazo de ejecución y forma de desembolso del convenio".
17. Las demás que por Ley o por la naturaleza del convenio se entiendan de pleno.
18. Suscribir el Acta de Liquidación del convenio en los términos estipulados en las normas vigentes.
19. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral y aportes parafiscales de conformidad con las normas vigentes.
20. Presentar oportunamente las cuentas de cobro con el lleno de los requisitos legales.

Cláusula 10 – Derechos del Municipio.

10.1 Hacer uso de las potestades contractuales para exigir el cumplimiento del Convenio.

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Municipio.

1. Cumplir con la forma de desembolso en los términos y condiciones establecidas en el convenio.
2. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado.
3. Verificar que el convenio se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
4. Suscribir a través del Ordenador del gasto y el supervisor del convenio el acta de inicio junto con el asociado.
5. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del asociado durante la ejecución del convenio.
6. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
7. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual
8. Desembolsar los dineros necesarios para la correcta ejecución del convenio.
9. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
10. Autorizar la suspensión del convenio y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el asociado y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
11. Darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del convenio, si se necesitaren, previa justificación.
12. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente convenio.
13. Solicitar al asociado los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del convenio y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del convenio.
14. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual
15. Realizar el desembolso oportuno del bien o servicio y siempre que el asociado acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos.
16. Liquidar el convenio.
17. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.
18. Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento convencional, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento de su trabajo.
19. Designar un supervisor quien se encargará de coordinar, vigilar y hacer el seguimiento correspondiente sobre la ejecución y cumplimiento idóneo y oportuno del objeto convencional

20. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él hacen parte.
21. Las demás obligaciones inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

Cláusula 12 – Responsabilidad.

La **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Convenio. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subasociados, al **Municipio de Sonsón -Antioquia-** en la ejecución del objeto del presente Convenio.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Convenio.

El **Municipio de Sonsón –Antioquia -** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que la ASOCOMUNAL cumpla con el objeto del presente Convenio.

Cláusula 14 – Multas.

En caso de incumplimiento a las obligaciones de la ASOCOMUNAL derivadas del presente convenio, **Municipio de Sonsón –Antioquia -** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Una multa del 10% del valor del convenio por el incumplimiento de las obligaciones del asociado que afecten gravemente la ejecución del convenio y la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.
2. Una multa del 0.5% del valor del convenio por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación u obligaciones que fueron decretadas como incumplidas.

Cláusula 15 – Cláusula Penal.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, la **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA**, debe pagar a **Municipio de Sonsón -Antioquia**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del Convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser

compensado con los montos que el **Municipio de Sonsón -Antioquia-** adeude al Asociado con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 16 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto el Municipio de Sonsón, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de los desembolsos, las características del convenio a desarrollar y se considera que, existe la necesidad de exigir garantía de cumplimiento en el negocio jurídico.

- Estabilidad de la obra: por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor del convenio y un plazo igual al cinco (5) años a partir del acta de recibo

- Responsabilidad civil extracontractual: por valor de 200 SMMLV y un plazo igual al plazo de ejecución.

Cláusula 17 – Independencia de la ASOCOMUNAL.

La ASOCOMUNAL es una persona jurídica independiente del **Municipio de Sonsón -Antioquia**, y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **Municipio de Sonsón -Antioquia-**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 18 – Cesiones.

La ASOCOMUNAL no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa, expresa y escrita del **Municipio de Sonsón -Antioquia-**.

Cláusula 19 – Solución de controversias.

Las controversias o diferencias que surjan entre la ASOCOMUNAL y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos o a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo o se podrá hacer uso del procedimiento de incumplimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Cláusula 20 – Notificaciones.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o a través de la plataforma SECOP II.

Cláusula 21 – Supervisión.

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la ASOCOMUNAL a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura.

Cláusula 22 – Anexos del Convenio.

Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos:

25.1 Los estudios previos.
25.2 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.3 Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 23 – Perfeccionamiento y ejecución.

El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Asociado a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 24 – Registro y apropiaciones presupuestales.

El **Municipio de Sonsón -Antioquia-** pagará a la ASOCOMUNAL el valor del presente Convenio con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 1981 del 07 de junio de 2025, bajo el rubro 2.3.2.02.02.005.06.02.

El presente Convenio está sujeto a registro presupuestal y el desembolso de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 25- Confidencialidad.

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 26 – Lugar de ejecución y domicilio contractual.

Las actividades previstas en el presente convenio se deben desarrollar en se ejecutará en **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA** del Municipio de Sonsón y el domicilio contractual es la mencionada Entidad Territorial.

Para constancia, se firma mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID del contrato CS-073-2025, en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

Aprobó:	Juan Camilo Valencia Valencia- Secretario de Infraestructura
Proyectó:	Nathalia Rincón Ramírez – Profesional Oficina de Contratación
Revisó:	Edwin Montoya Hurtado – Profesional Oficina de Contratación